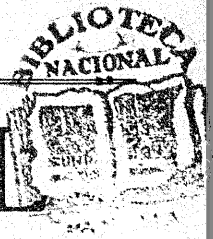


GACETA OFICIAL



AÑO XXVII

PANAMÁ, MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 1930

NÚMERO 5865

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 28.—Casa particular: Calle 19 N° 25-A

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 19

Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 23 Este.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

MANUEL E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida B.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida A, N° 25

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

sección segunda	Páginas
Resolución número 287, de 25 de Julio de 1930.	20279
Resolución número 290, de 28 de Julio de 1930.	20279
Resolución número 291, de 28 de Julio de 1930.	20279
Resolución número 292, de 28 de Julio de 1930.	20279
Resolución número 293, de 28 de Julio de 1930.	20280
Resolución número 294, de 28 de Julio de 1930.	20280
Resolución número 295, de 28 de Julio de 1930.	20280
Resolución número 296, de 28 de Julio de 1930.	20280
Resolución número 297, de 28 de Julio de 1930.	20280

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica..	20280

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1929.	20281

Avances Oficiales.	20281
--------------------	-------

Edictos.	20281
----------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 289

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 289. Panamá, Julio 28 de 1930.

El señor Abelardo Briceño se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Abelardo Briceño el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, lote N° 16 de la misma manzana;

Sur, lote N° 1 de la misma manzana;

Este, Avenida 9° Este;

Oeste, lote número 4 de la misma manzana.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 290

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 290. —Panamá, Julio 28 de 1930.

La señora Inés Barragán se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante

la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Inés Barragán el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé de 20 metros de frente por 20 de fondo, alindado así:

Norte, lote N° 5 de la misma manzana;

Sur, lote N° 1 de la misma manzana;

Este, Avenida 1° Este;

Oeste, lote N° 4 de la misma manzana.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 291

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 291. —Panamá, Julio 28 de 1930.

El señor Liborio Sánchez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Liborio Sánchez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, lote N° 10 perteneciente a Jaén Batista Pérez;

Sur, lote N° 3 de la misma manzana;

Este, Avenida 1° Este;

Oeste, lote N° 6 de la misma manzana.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 292

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 292. Panamá, Julio 28 de 1930.

El señor Israel Alegría se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Israel Alegría el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, Calle Tercera;

Sur, la Carretera Nacional;

Este, lote N° 9 de la misma manzana;

Oeste, Avenida 3° Este.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 293

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 293. Panamá, Julio 28 de 1930.

Lote en forma de trapecio.

El señor Julio Valdés se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chinán, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al Sr. Julio Valdés el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Chinán, Provincia de Panamá de . . . metros de frente por . . . de fondo, alindado así:

Norte, palmeras, mide 40 metros de longitud;

Sur, terrenos libres y la población de Chinán; mide 40 metros de longitud;

Este, montañas, mide 30 metros de longitud;

Oeste, La Punta del Cedro y el Río Chinán, mide 20 metros de longitud.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 294

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 294. Panamá, Julio 28 de 1930.

La señora Felicia Góndola se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Isabel-Nombre de Dios, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Felicia Góndola el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Isabel-Nombre de Dios, Provincia de Colón de 12.90 metros de frente por 7 de fondo, alindado así:

Norte, casa de María Priám;

Sur, casa de Salomé Avila y calle de por medio;

Este, calle principal de la población;

Oeste, solar libre y casa de Virginia Vargas.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 295

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 295. Panamá, Julio 28 de 1930.

El señor Pablo Emilio González se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Pablo Emilio González el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, lote de terreno libre;

Sur, predio de la señora Natividad Matón;

Este, lote de terreno libre;

Oeste, lote de terreno libre.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 296

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 296. —Panamá, Julio 28 de 1930.

El señor Maximino Córdoba se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en

el Distrito de Chepigana-La Palma, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Conceder al señor Maximino Córdoba el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Chepigana-La Palma, Provincia del Darién de 8 metros de frente por 7 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Santa María Mozo;

Sur, casa de María Eulogia de León;

Este, casa de Plácido Mozo;

Oeste, casa de José Inés Espinosa.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 297

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 297. —Panamá, Julio 28 de 1930.

La señora Inocencia Bósquez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Inocencia Bósquez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera de 8 metros de frente por 12 de fondo, alindado así:

Norte, la carretera central que conduce a Santa María;

Sur, fondo de patio de la casa de Elías Jirón;

Este, fondo de patio de la casa de Francisco Cedeño;

Oeste, fondo de patio de la casa de Josef Amador vda. de Hayams.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de "Daggett & Ramsdell", sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, y con negocios en la número 2 Park Avenue, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio Cremas, lociones y polvos para el tocador, perfumes, juegos de cosméticos para artistas, juegos de cosméticos para manicura, juegos de cosméticos para el aderezo del cabello, para el cuerpo, preparaciones para la higiene de la boca, sales para el baño, pasta para la cara, sales aromáticas, lociones para los ojos, colonia para el dolor de cabeza, en la Clase 6, referente a preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. Dicha marca de fábrica consiste en la representación de un círculo lleno de líneas paralelas horizontales. Dentro del círculo hay una *d* minúscula en la parte superior y cuyo extremo toca la parte superior del círculo y una letra *r* minúscula cuya parte inferior toca la parte inferior del círculo. Sobre la letra *r* precisamente a la derecha de la letra *d* se lee la palabra *and* y al rededor del círculo en la parte superior se lee "Daggett & Ramsdell".



La marca de fábrica se aplica o se fija a los artículos o a los envases que contienen los mismos ya sea colocando sobre los artículos o envases mismos marbetes impresos o imprimiendo la marca directamente sobre los referidos artículos o en cualquiera otra forma deseada o conveniente.

Mis poderdantes se reservan el derecho exclusivo de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo. Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Septiembre 23 de 1930.

Julio J. Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Septiembre de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Diciembre de 1929.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	9	15	6	17	4	2	33	46	49	30		
Chiriquí (Capellanía).....												
Gusac.....												
Las Lomas.....		4	1	3								
Pedregal.....												
San Pablo.....												
San Carlos.....												
Vijagual.....												
ALANJE.....		7	3	5			6	9	10	5		
Puerto Armuelles.....	1	5		5			5	2	6	1		
Coto.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso).....												
Divaí.....												
BOQUETE.....	1		2	2				2	1	1		
Caldera.....		1		1								
BUGABA (Concepción).....	13	33	16	43	2	2	12	22	20	14		
Bogaba.....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....		1	1					2	2			
San Andrés.....												
DOLEGA.....	3	7	2	8		2	3	3	1	5		
Las Cañas.....												
Potrerrillos.....	3	2	1	1			1	1	1	1		
GUALACA.....		3	1	8	1		1	7	4	4		
Faja de Sombrero.....												
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....		2	1	2	1							
El Nancito.....												
San Félix.....		2						1	1			
LAS LAJAS.....	2	2		3			2	2	3	1		
Santa Cruz.....												
SAN LORENZO (Horconcitos).....		7	3	4	2			3	1	2		
Boca del Monte.....												
Boca Chica.....												
BOQUERÓN.....	1	3	3	5			1			1		
TOLU.....	2	5	3			4	1			1		
Veladero.....												
Cerro Viejo.....												
Gusabino.....		1		2				2	1	2		
Cerro Colorado.....		1										
Misano.....												
Totales.....	40	112	43	110	10	10	66	102	100	68		

Panamá, 31 de Diciembre de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José C. DE OBALDÍA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50

Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 25.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Aranuel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLÁS VICTORIA J.

AVISO DE LICITACION

Hasta que el reloj marque las tres de la tarde del día 8 de diciembre de 1930 se recibirán propuestas para el

suministro de las puertas y ventanas con sus respectivas molduras para el Hospital José Domingo de Obaldía, actualmente en construcción en David, de acuerdo con las especificaciones y planos correspondientes que pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Toda propuesta deberá ser acompañada con un cheque certificado por la suma de mil balboas (B. 1,000.00).

CARLOS ICAZA A.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj dé las tres de la tarde del día 20 de noviembre del presente año, se recibirán propuestas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para el suministro de material y obra de mano necesarios para la instalación de los Servicios Sanitarios en los pabellones anexos al Hospital "José Domingo de Obaldía" en David, de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por el Departamento de Obras Públicas, los cuales pueden consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado y acompañadas por un cheque certificado por la suma de quinientos balboas (B. 500.00).

El proponente agraciado, al firmar el contrato respectivo, presentará una fianza por quinientos balboas (B. 500.00), que durará hasta que el trabajo sea concluido y debidamente aceptado por el Ingeniero Jefe del Departamento de Obras Públicas.

El proponente agraciado deberá comprometerse a ejecutar el trabajo empleando solamente plomeros panameños licenciados.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Panamá, 20 de Octubre de 1930.

CARLOS ICAZA A.,
Secretario de Agricultura.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 1

El Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza al menor Víctor Benjamin, varón, de diecisiete años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de esta ciudad y de paradero desconocido, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal, por el delito de lesiones personales, según auto de veintiséis de Junio del presente año.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o a la ordenen y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones establecidas por el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del acusado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treintuno de Octubre de mil novecientos treinta, y copia de él se remitirá a la Corte Suprema de Justicia o a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en un periódico oficial.

El Juez,

IGNACIO NOLI.

El Secretario,

Luis A. Carrasco M.

5 vs.—4

RESOLUCION NUMERO 36

Alcaldía Municipal del Distrito.—
Capira, Julio diez y seis de mil novecientos treinta.

A los diez y seis días del mes de Julio del presente año, se presentó a la Oficina de este Despacho el señor Posendo Tuñón, mayor, natural y vecino de este distrito, domiciliado en el Corregimiento de la Campana y expuso:

Que denuncia como bien sin dueño un caballo de color oscuro, chico y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así: (JA), el cual ha encontrado vagando en potreros de su propiedad hace como un mes, sin que hasta la fecha se sepa quién sea su dueño.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, de conformidad con el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo,

RESUELVE:

a) Acoger el denuncia presentado por el señor Rosendo Tuñón.

b) Fijar sendos avisos por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho al semoviente, lo haga valer en el término.

c) Enviar copia de este aviso al Secretario de Gobierno y Justicia para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los treinta días citados, y no se presentare ningún reclamo, se evaluará por peritos y se pasarán las diligencias al señor Tesorero Municipal, para que sea rematada en subasta pública.

Así terminó esta diligencia, que para constancia se firmó hoy en la fecha.

A ruego de Rosendo Tuñón que dice no saber firmar lo hace el que suscribe

El Alcalde,

CARLOS MUÑOZ

El Secretario,

Julio R. Martínez.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosendo Tuñón se encuentra depositado un caballo color oscuro, chico, como de nueve años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, con el ferrete siguiente: (JA). Este animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rosendo Tuñón, por haberlo encontrado vagando en potreros de su propiedad, situados en el Corregimiento de la Campana, hace como un mes.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta cabecera y en los Corregimientos adyacentes para que el que se crea con derecho al semoviente, lo haga valer en ese término. Si vencidos los (30) treinta días no se presentare persona alguna a reclamarlo, será vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Julio 16 de 1930.

El Alcalde,

CARLOS MUÑOZ

El Secretario,

Julio R. Martínez.

30 vs.—4

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cirilo Rodríguez se encuentra depositado un caballo moro, tuerto y marcado a fuego así (Z) en la pata izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante, por encontrarse

vagando en las sabanas de esta población y sin dueño conocido que lo reclame hace meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de la Alcaldía por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación, con la advertencia que si transcurrido este término no se presente reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Junio 10 de 1930.

El Alcalde,

DAVID YAYLOR R.

El Secretario,

Bartolo Rodríguez.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que el señor Luis Contreras, mayor de edad, Agente de Policía, y vecino de Boca del Monte, denunció a este Despacho, como bien vacante y sin dueño conocido, un caballo color rosillo, marcado a fuego en la pulpa izquierda con el siguiente herrete: (C P), animal que se encuentra depositado en poder del mismo denunciante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de la Alcaldía hoy veintiocho (28) de Julio de mil novecientos treinta y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido este término no aparece quien tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderlo en almoneda de acuerdo con el artículo antes citado.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCHI C.

El Secretario,

S. Joranié M.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Pitti, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, frentiblanco, como de seis años de edad, marcado a fuego con el siguiente herrete (Q).

Este animal ha sido denunciado por el señor Hipólito Pitti por encontrarse vagando hace como dos años en las sabanas del Francés, de esta jurisdicción, sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento del mandato de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días, copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Si durante el término de treinta días no se presentare dueño alguno a reclamar sus derechos será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Julio 21 de 1930.

El Alcalde,

J. C. COLON M.

El Secretario,

José S. Guevara.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Tito Castillo se encuentra depositada una potrancia color colorada oscuro, como de un (1) año de edad, sin señal ni marca alguna, la que se encontraba vagando por los lugares de "La Soledad" de esta jurisdicción, hace como (1) año, sin dueño conocido, según lo dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy 5 de Junio de 1930.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Francisco Ortiz C.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Vernaza se encuentra depositado un toro color hosco-lebruno, "verijiblanco", como de cinco (5) años de edad, sin señal ni marca alguna, el que se encontraba vagando por los lugares de "Cerro Agudo" de esta jurisdicción, hace como cinco (5) años, sin dueño conocido, según lo dice el denunciante Aurelio Castillo.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy 6 de Junio de 1930

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Francisco Ortiz C.

30 vs.—4

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Santamaría, mayor de edad, natural

de este Distrito y vecino de Tijera, se encuentra depositado un novillo de color pintado de amarillo con blanco, marcado a fuego en el anca izquierda así (G G) y en el anca derecha así (J-C) puntimochito, como de quince arrobas de carne, como de ocho a diez años de edad, el cual se encontraba vagando en ese barrio hace más de tres meses, haciéndole daño en los pastos y cementeras del denunciante y de los demás vecinos del lugar. Que ha hecho las gestiones del caso a fin de averiguar a quién o a quiénes pertenece dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado novillo se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón 29 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—4

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra Gallardo, mayor de edad, natural de este distrito y vecino de Cerro Colorado, se encuentra depositada una yegua colorada-lebruna, de regular estatura, como de seis años de edad, marcada a fuego en el pernil izquierdo así (N), la cual se encontraba vagando desde el mes de Febrero del presente año, haciendo daños en sus cementeras agrícolas y en la de los demás vecinos, y que a pesar de las gestiones que ha hecho para averiguar quién sea el dueño, no le ha sido posible saber a quién o quiénes pertenece dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que sea con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo, alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo 23 de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—4

Imprenta Nacional.—Req. N.º 4239-B